



**Ajuntament
d'Argentona**

SGP-BS 2020/1559

DECRETO.-

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Viste que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Bienestar Social es de 19.800 euros con cargo a la partida 340-231-48901 del presupuesto del ejercicio 2020.

Viste que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Viste el informe jurídico desfavorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales y del Secretario accidental, de 22 de junio de 2020.

Viste el informe con conformidad de Intervención de fecha 23 de junio de 2020

Por todo el anterior, vengo a decretar:

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat



**Ajuntament
d'Argentona**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de BIENESTAR SOCIAL, para el año 2020, que se ajustará en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones(BDNS) y finalizará el 31 de julio de 2020 (incluido).

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 19.800 euros con cargo a la partida 340-231-48901, del vigente presupuesto municipal.

Quart.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

En conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta a su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquier de las prohibiciones contenidas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, para el año 2020, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:

a) Incentivar los programas dedicados a la atención a personas y / o grupos que presentan algún tipo de problemática social, especialmente referidas a la carencia de cobertura de necesidades básicas (pobreza extrema), discapacidad física y / o intelectual, enfermedad mental, carencia de autonomía, soledad, aislamiento, falta de integración social, desigualdades, ... mediante fórmulas asistenciales, comunitarias y / o colaborativas

b) Incentivar los programas y actividades dedicadas a aumentar el bienestar social de las personas,

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat



**Ajuntament
d'Argentona**

especialmente de la gente mayor de nuestra ciudad. Por eso se valorarán aquellos programas que mejoren la vida cotidiana de este colectivo de ciudadanos. En este sentido pueden ser objeto de subvención los programas que hagan referencia al ocio de las personas, que contemplen actividades lúdicas, programas de carácter cultural y deportivo, así como los de carácter asistencial. c) Apoyar a las actividades y programas que fomenten la participación y el asociacionismo de las mujeres, y para trabajar por la igualdad real entre hombres y mujeres, y hacer efectivo el principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género Yltgb.

Tercero. Bases reguladores

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar a actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Quart. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 19.800 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 31 de julio de 2020 (incluido). Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las paginas o de los modelos.

Quinto.- Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades de la Vila intermediando anuncio publicado en el web municipal.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona,Georgina Sabadell Simó.

Firma del secretario accidental (arte. 3.2.h RD. 128/2018)

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web
 Codi Segur de Validació fa46d3d0b2594d35885a6b229962203a001
 URL de validació <https://seuelectronica.argentona.cat/verificador/verificadorfirma.asp>
 Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original